

de diciembre de 2000, verificados por los auditores de cuentas, y aprobados por las Juntas generales ordinarias de cada sociedad en fecha 10 de abril de 2001. Los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el proyecto de fusión que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 28 de marzo de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de acuerdo adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de AYCO y el representante del Administrador único de GEINSA.—39.510. 2.ª 24-7-2001

BAHÍA FELIZ INVEST, S. L.
(Sociedad absorbente)

BAHÍA FELIZ, S. A.
(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las entidades mercantiles «Bahía Feliz Invest, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Bahía Feliz, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, celebradas el día 1 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de las mismas, absorbiendo «Bahía Feliz Invest, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, a «Bahía Feliz, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, con extinción, por disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas el 14 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cuya operación, según dispone el artículo 243 de la misma Ley, no podrá llevarse a cabo antes de un mes, contando desde la publicación del último anuncio del acuerdo de la Junta general, pudiendo oponerse en este plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Bartolomé de Tirajana, 2 de julio de 2001.—El Administrador solidario, Alfred Krulich.—39.606. 2.ª 24-7-2001

BODEGAS PRADO LAGAR, S. L.
(Sociedad absorbente)

VIÑEDOS Y BODEGAS XXI, S. L.
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público, que mediante acuerdo adoptado por unanimidad por las Juntas generales extraordinarias de las sociedades arriba indicadas, celebradas el día 9 de julio de 2001 (sociedad absorbente) y 10 de julio de 2001 (sociedad absorbida), se ha aprobado la fusión por absorción

por parte de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» de la sociedad «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos del proyecto de fusión, con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título de sucesión universal a la sociedad absorbente. A tal fin la sociedad absorbente ha ampliado su capital social en cuantía 50.001.000 pesetas, y procederá al canje de las acciones de la sociedad absorbida, entregando una participación de la sociedad absorbente por cada una de las participaciones de la sociedad absorbida más 94,13 pesetas, por cada participación en metálico efectivo.

El capital social de la sociedad absorbente tras la ampliación alcanza la cifra de 100.001.000 pesetas. Se ha modificado, en consecuencia, el contenido del artículo 5.º de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente para recoger la nueva redacción del capital social, que queda integrado por 110.001 participaciones, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Las Juntas generales de las dos sociedades intervinientes han aprobado el Balance de fusión cerrado a 31 de mayo de 2001. A partir de esta fecha las operaciones de las sociedades que se extinguen deben considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por parte de la sociedad absorbente. La fusión se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

No existen participaciones especiales o privilegiadas ni reconocimiento de otros derechos especiales distintos, ni ventajas de ninguna clase a favor de expertos independientes que no intervienen en este proceso, ni de los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y en su caso, obligacionistas (no existen en este caso concreto), que deberá ser ejecutado con arreglo al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales.

Logroño, 16 de julio de 2001.—El Administrador único de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» y Administrador único de «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», Luis Ángel Ilarraza Fernández.—29.722. 2.ª 24-7-2001

BUNGALOW LINDA VISTA, S. L.
(Sociedad absorbida)

APARTAMENTOS LINDA VISTA, S. L.
(Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión

Se hace público, que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de enero de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada», con «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la entidad absorbida, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedor de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante

el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Marbella, 6 de junio de 2001.—El Administrador único de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», Francisco Miranda de Rojas.—39.578. 2.ª 24-7-2001

C. A. COMPUTER ASSOCIATES, S. A.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

STERLING SOFTWARE
(ESPAÑA) II, S. L.

Sociedad unipersonal

STERLING SOFTWARE (ESPAÑA), S. A.

Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

En relación con la fusión entre las sociedades «C. A. Computer Associates, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en calidad de sociedad absorbente y «Sterling Software (España) II, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Sterling Software (España), Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en calidad de sociedades absorbidas, cuyo acuerdo de fusión fue adoptado por los respectivos socios únicos mediante actas de consignación de decisiones de fecha 30 de septiembre de 2000, se hace constar que se procedió a la publicación del anuncio de fusión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de fechas 28 y 29 de diciembre de 2000 y 2 de enero de 2001, en el diario «Expansión» de fecha 3 de enero de 2001 y en el diario «Cinco Días» de fecha 3 de enero de 2001.

A este respecto y al objeto de complementar el texto de los anuncios antes citados con las menciones obligatorias previstas en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que en su momento se omitieron, se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los Socios y acreedores de las tres sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona/Madrid, 11 de julio de 2001.—Los miembros del Consejo de Administración de las tres sociedades que participan en la fusión.—40.017. 2.ª 24-7-2001

CAPEJOPIME, S. A.

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Capejopime, Sociedad Anónima» celebrada el día 7 de julio de 2001, acordó la escisión parcial de la misma, mediante la integración y traspaso en bloque de la unidad económica escindida en el patrimonio de la beneficiaria de nueva creación «Capejopime Mediterráneo, Sociedad Limitada». La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por la Administradora de la sociedad de fecha 15 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.